

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE**  
**SUCRE CAPITAL**  
**DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 258/00**  
**SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA**

Octubre 16 del 2000

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, a nombre de la Comunidad Religiosa del “Instituto de la Santísima Trinidad” la Hermana Luz Ferrero, solicita ampliación del usufructo concedido mediante Resolución N°020/95 de 16 de febrero de 1995 a la Comunidad Religiosa señalada, de un terreno de 1.485 m2, ubicados en el Barrio San Martín.

Que, en visita efectuada por los miembros de la Comisión Administrativa se ha constatado que los objetivos para los cuales se otorgó el terreno en usufructo han sido plenamente efectuados, cumpliendo de esa manera su importante servicio a la Comunidad en forma conjunta la H. Alcaldía propietaria de los terrenos y la comunidad Religiosa del “Instituto de la Santísima Trinidad”

Que, en virtud al éxito del Proyecto la Comunidad Religiosa solicita ampliación del usufructo, ya que se encuentran a la mitad del periodo concedido de 10 años, además planean realizar importantes mejoras, como la pavimentación de un campo deportivo y ampliación de sus actuales dependencias.

Que, revisada la Resolución N°020795 de 16 de febrero de 1995, se comprueba que se ha cumplido con las disposiciones legales vigentes entonces.

Que, los Gobiernos Municipales pueden otorgar concesiones de uso y disfrute de bienes de dominio público, con carácter estrictamente temporal al tenor del art.87 de la Ley de Municipalidades.

Que, a nombre de la Comunidad Religiosa del “Instituto de la Santísima Trinidad” la Hermana Luz Ferrero, solicita ampliación del usufructo concedido mediante Resolución N°020/95 de 16 de febrero de 1995 a la Comunidad Religiosa señalada, de un terreno de 1.485 m2, ubicados en el Barrio San Martín.

Que, en visita efectuada por los miembros de la Comisión Administrativa se ha constatado que los objetivos para los cuales se otorgó el terreno en usufructo han sido plenamente efectuados, cumpliendo de esa manera su importante servicio a la Comunidad en forma conjunta la H. Alcaldía propietaria de los terrenos y la comunidad Religiosa del “Instituto de la Santísima Trinidad”

Que, en virtud al éxito del Proyecto la Comunidad Religiosa solicita ampliación del usufructo, ya que se encuentran a la mitad del periodo concedido de 10 años, además planean realizar importantes mejoras, como la pavimentación de un campo deportivo y ampliación de sus actuales dependencias.

Que, revisada la Resolución N°020795 de 16 de febrero de 1995, se comprueba que se ha cumplido con las disposiciones legales vigentes entonces.

Que, los Gobiernos Municipales pueden otorgar concesiones de uso y disfrute de bienes de dominio público, con carácter estrictamente temporal al tenor del art.87 de la Ley de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,**

**RESUELVE:**

**Art.1°** Se amplía el usufructo concedido mediante Resolución N°020/95, a favor de la “Comunidad Religiosa del Instituto de la Santísima Trinidad”, por 20 años, desde el cumplimiento del plazo otorgado por la señalada Resolución.

**Art.2°** El Organo Ejecutivo Municipal, mediante la dirección respectiva, queda encargado de la ejecución de las medidas legales respectivas a la presente Resolución, tomando como base la Resolución N°020/95 de 16 de febrero de 1995 y el Convenio existente entre el Instituto de la Santísima Trinidad y la H. Alcaldía Municipal.

...///

**R.M.258/00**

**Art. 3º** La Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. L. Mary Echenique Sánchez  
**PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**

Prof. Mario Oña Tórrez  
**H. CONCEJAL SECRETARIO**

Copia Scrtria Gral (5)  
Arch.  
/cpr. Exp. 1586/00

